

José A. Bensusan, S. I.

EL primer documento en orden a una simplificación de carácter universal de la ley del ayuno eucarístico fué la Constitución "*Christus Dominus*" dada por Pío XII el 6 de enero de 1953. Su aparición plantea este interrogante: ¿nos encontramos ante la destrucción de una ley antigua y sagrada en la Iglesia? Pero en el Evangelio se nos dice que Jesucristo dió la Eucaristía a los Apóstoles mientras cenaban (1). Y entonces el interrogante es al

(1) Mt. 26, 26.

contrario: ¿ha estado equivocada la Iglesia durante tantos siglos imponiendo una ley inútil?

De ahí que nuestra duda tome una forma disyuntiva: ¿estamos en presencia de una desvalorización, o de una revalorización?

La respuesta jurídica es sencilla. Se trata de una ley de la Iglesia.

Consciente ésta del tesoro que guarda —el Cuerpo y la Sangre de su Fundador y Dios— quiso rodearlo de la mayor veneración, Y un testimonio de ella es el ayuno antes de comulgar, pa-

TRADICION

Eclesiástica

DEL

Ayuno

EUCARISTICO



ra que sea el primer alimento que reciba el cristiano antes que ninguno otro.

Vamos a hacer un recorrido en líneas muy generales sobre la evolución de esta legislación a través de la Historia de la Iglesia.

En la Iglesia primitiva

Sabemos, como hecho cierto, que en los primeros años del cristianismo, la Eucaristía se tomaba al fin del ágape. Los cristianos se reunían para la cena fraterna —ágape— y al terminar, el Obispo consagraba el Cuerpo y la Sangre del Señor. San Pablo (2) reprende a los cristianos de Corinto por los abusos que cometían en la “Cena del Señor”. Pero en todo el pasaje no se habla nada del ayuno. Más aún, se da por supuesto que no existía tal ayuno. Sabemos además que este ágape se celebraba por la tarde (3). Seguían, pues, en todo la manera de proceder del Señor que instituyó la Eucaristía durante la cena y en las últimas horas de la tarde. Por eso la mayoría de los autores afirman que carece de fundamento la teoría de que la disciplina del ayuno eucarístico tiene su origen en los mismos Apóstoles.

Primeras noticias

La noticia más antigua que tenemos sobre el ayuno eucarístico la debemos a TERTULIANO. En su obra *Ad Uxorem*, escrita hacia el año 200, se dirige a una cristiana casada con un pagano; le da normas acerca de la comunión que debía tomar en su propia casa, y dice estas palabras: “¿no sabrá tu marido lo que tomas *antes de cualquier alimento*?”

(4). Como Tertuliano nació hacia el a. 160, podemos asegurar que a fines del s. II ya se practicaba esta costumbre. Y, aunque hay opiniones distintas sobre la hora en que entonces se cele-

braba la Eucaristía (5) —el mismo Tertuliano dice que era por la mañana— podemos asegurar que se guardaba el ayuno eucarístico, aunque no como ley oficial de la Iglesia, sino como costumbre. Era el testimonio de la veneración y el respeto al Cuerpo del Señor.

Leyes positivas

Las primeras leyes aparecen al final del s. IV, dadas por los Concilios. Así el Concilio de Hipona, en 393, mandaba en su cn. 28 que “el Sacramento del Altar no se celebre sino por hombres que estén en ayunas” (6). El mismo mandato dió el 3.º Concilio de Cartago, a. 397, en el cn. 29. (7). En el s. VI el Concilio 3.º de Braga impone, al presbítero que se atreva a consagrar sin estar en ayunas, el castigo de que “se le prive de su oficio” (8). El mismo castigo da el 2.º Concilio de Mâçon en 585 (9). El VII Concilio de Toledo, en el s. VII, es aún más riguroso, pues decreta la pena de excomunión a todo el que “se atreva a celebrar Misa, después de haber tomado aun la más mínima cantidad de alimento” (10).

En la Iglesia de Oriente la costumbre del ayuno eucarístico entró con más lentitud. Según observa Righetti (11), no se conserva ningún documento del s. III sobre este punto. A fines del s. IV el Patriarca Teófilo de Alejandría autorizó formalmente a los fieles para tomar alimento antes de comulgar. SÓCRATES, en su *Historia Eclesiástica*, dice que, en esa misma época, los Egipcios y los habitantes de la Tebaida solían celebrar el sábado una reunión eucarística hacia la puesta del sol, después de

(5) RIGHETTI, *Historia de la Liturgia*. BAC Madrid 1956, vol. II, p. 518 s.; E. MACQUIN, *La Eucaristía como Sacramento*, 2.ª p., c. 3, en Enciclopedia «Eucaristía». Buenos Aires 1942, p. 325.

(6) MANSI 3, 923.

(7) MANSI 3, 885.

(8) MANSI 9, 841.

(9) MANSI 9, 952.

(10) MANSI 10, 768.

(11) o. c., p. 519.

(2) I Cor 11, 20-22.

(3) Act 20, 7.

(4) PL I, 1296.

haber comido abundantemente. Pero él mismo dice que estos "cristianos no celebran los Sagrados Misterios conforme al uso general de la Iglesia" (12).

Los SS. PP. griegos hablan en favor de la costumbre del ayuno. Entre otros, San Basilio Magno dice: "no puede ser que, sin ayunar, se atreva a acercarse al Santo Sacrificio" (13). Y San Juan Crisóstomo "Tu, antes de recibir la comunión, ayunas, para así hacerte más digno" (14). En el s. VII, el Concilio de Trullo legisló ya para el Oriente, de manera más definitiva, al prohibir la recepción de la Eucaristía el Jueves Santo, después de comer (15).

El rigorismo medieval

La Edad Media desenfocó el alcance de la ley, y cayó en un rigorismo excesivo. Tomamos algunos datos de la *Historia de la Liturgia* de RICHETTI (16). La ley dada en el 19 sínodo de Auxerre, a. 603, para que el diácono y subdiácono que asisten a la Misa, guarden completo ayuno, tuvo un enorme alcance; hasta tal punto que el cn. 45 del *Liber Legum Ecclesiasticarum* del s. IX, manda que nadie tome alimento hasta que haya terminado el oficio público en la Iglesia. Todavía en 1453 el Cardenal de Cusa apoyaba esta costumbre, de que todos los asistentes a la Misa estuviesen en ayunas; para ello daba una razón profundamente teológica: "porque los asistentes ofrecen la Misa juntamente con el Sacerdote" (17).

Se llegó a exigir la completa digestión de los alimentos del día anterior.

(12) PG 67, 635.

(13) PG 31, 171.

(14) PG 61, 231.

(15) Se trata del segundo Concilio de Trullo, que no fué ecuménico; se celebró el año 692 en Constantinopla. El nombre le viene de la sala del Palacio Real donde se celebraban las sesiones. Este Concilio se llama también el Quinisexto, porque completó los Concilios quinto y sexto ecuménicos. En su canon 29 prohíbe la celebración de la Misa el Jueves Santo, después de comer. DTC XIII, 2.º, 1587.

(16) o. c., p. 520.

(17) JUNGSMANN, *El Sacrificio de la Misa*. BAC Madrid 1953, 2.ª ed. p. 257, n. 44.

Para ello era necesario que hubiesen transcurrido algunas horas de sueño. Por eso el Obispo Durando de Mende en el s. XIII, mandaba a sus sacerdotes que "ninguno, a no ser que haya dormido durante la noche, y haya hecho bien la digestión (*digestione celebrata*, dice el original), se atreva a celebrar Misa por la mañana, porque se entiende que no está en ayunas". Concede, sin embargo, que, si ha hecho bien la digestión, aunque no haya dormido, puede lícitamente celebrar.

Se obligó también al ayuno a los niños que se bautizaban, porque recibían inmediatamente la comunión.

La legislación del código

El canon 808 del Código de Derecho Canónico prohíbe a los sacerdotes celebrar Misa cuando no han observado el ayuno natural desde media noche. El canon 858 hace extensiva a los fieles la misma prohibición.

Este ayuno natural consistía en la abstinencia de todo alimento y bebida a partir de la media noche precedente. Por ésto el que tomaba alimento minutos antes de la media noche, e inmediatamente después de ella celebraba o comulgaba, guardaba perfectamente la ley. Es el caso conocido de la Noche de Navidad. Aunque se solía recomendar que mediara algún espacio largo de tiempo por reverencia al Sacramento.

Las dispensas

La más antigua es la del Concilio de Hipona; en el canon 28, antes citado, dice que se exceptúa de la ley del ayuno antes de comulgar "el día aniversario en que se celebra la Cena del Señor". Es decir el Jueves Santo. Esta costumbre entró en Oriente y en España; pero los Concilios de Braga y Trullo —s. VI y VII— la prohibieron. A pesar de ello, todavía en el s. XIV la conservaban los monjes de San Dionisio de París.

Las primeras dispensas que se registran en el archivo secreto del Vaticano

son del s. XVI. En 1550, Julio III concede a Carlos V, retirado en Yuste, que pueda comulgar después de tomar el necesario desayuno. En 1559, Pío IV dispensa de él a los Misioneros de la India. Inocencio XIII, en 1700, a los Reyes de Romanos el día de la Consagración Real. Benedicto XIV en 1756, a Jacobo III de Inglaterra, en circunstancias parecidas a las de Carlos V en Yuste.

El Código de Derecho Canónico en el cn. 858 § 1, hizo una excepción para aquellos que se encontrasen en peligro de muerte, o en el caso de que hubiera necesidad de impedir la profanación del Santísimo Sacramento. Y en el § 2 hace otra concesión en favor de los enfermos, con las siguientes condiciones: que hayan guardado cama durante un mes, sin esperanza de próxima convalecencia; que se aconsejen del confesor, y que el alimento sea a modo de bebida, o medicina; supuesto esto, pueden comulgar una o dos veces por semana.

Después de la promulgación del Código, las más interesantes son las dispensas concedidas por Pío XII durante la última guerra mundial; y, después de ella, en favor de Alemania. En dos ocasiones concedió ciertos privilegios a los fieles y sacerdotes franceses. Entre ellos, poder comulgar y celebrar después de tomar alimento líquido, con tal de que se abstuvieran de sólidos desde la media noche, y de líquidos desde una hora antes; y poder celebrar Misa por la tarde en días de fiesta, con tres horas de ayuno de sólidos, y una de líquidos y medicinas, excluidas las bebidas alcohólicas. Estas concesiones son el precedente más inmediato de la Constitución "*Christus Dominus*", publicada en 1953 (18).

La constitución *Christus Dominus*

Dada por Pío XII el 6 de enero de 1953, es el primer documento de carácter universal en orden a una mitigación de la ley del ayuno eucarístico.

(18) AAS 45 (1953) 15-24.

"Tenemos que reconocer que las necesidades peculiares de los tiempos en que vivimos han introducido muchas modificaciones en las costumbres y vida ordinaria de la sociedad...". Como verdadero padre, el Papa se preocupa de facilitar a todos la frecuencia de la comunión; y no se le pasan por alto las dificultades de cada uno de los cristianos; desde los trabajos del misionero entre infieles, hasta la incomodidad que puede suponer el ayuno para una madre de familia que debe atender a las obligaciones de su hogar, o para el niño que debe asistir a clase desde las primeras horas de la mañana. Por todo esto, "creemos necesario mitigar la disciplina del ayuno eucarístico...". A continuación, da las normas que estuvieron vigentes hasta el 25 de marzo de 1957.

El motu proprio "*Sacram Communionem*"

En esta fecha se amplió y simplificó aún más la ley dada en 1953, con el Motu proprio "*Sacram Communionem*". publicado en AAS del 17 de abril del mismo año 57. Las disposiciones dadas, de interés para los fieles, son las siguientes:

—El tiempo del ayuno eucarístico, tanto para la comunión por la mañana, como por la tarde, se limita a tres horas para los alimentos sólidos y bebidas alcohólicas, y a una hora para las bebidas no alcohólicas. El agua no rompe el ayuno.

—Estas normas valen también para los que celebran Misa o comulgan a medianoche o en las primeras horas del día.

—Los enfermos, aunque no guarden cama, pueden tomar antes de comulgar, sin límite ninguno de tiempo, bebidas no alcohólicas y verdaderas medicinas, sean líquidas o sólidas.

En cuanto a la antigua ley del Código, en la Constitución de 1953 se decía que continuaba en vigor para todos los que no estuvieran en las circunstancias especiales que se señalaban. Sin embargo, en el *Motu proprio* de 1957 se concede a todos los fieles gozar del privilegio

aun sin contar con el consejo del confesor —cosa que se prescribía en 1953— y aunque no se encuentren en circunstancias especiales. Con todo se exhorta a aquellos a quienes sus fuerzas se lo permitan, para que guarden la “antigua y venerable forma del ayuno eucarístico”.

Conclusión

Al terminar de leer estas páginas podemos dar una respuesta a la disyuntiva que pusimos. No estamos en presencia de una revalorización ni de una desvalorización. Se trata únicamente de la vitalidad interna de la Iglesia que

capta la mente de Jesucristo y la adapta a las necesidades de cada época. Jesucristo dijo: “*el que come mi carne y bebe mi sangre tiene vida eterna*” (19). La Iglesia, depositaria de este alimento de vida, quiere que el mayor número de sus hijos participe de él. Y para facilitararlo en este tiempo en que las circunstancias crean dificultades para guardar todo el rigor de la ley del ayuno, juzga conveniente renunciar a una “antigua y venerable forma del ayuno eucarístico”.

(19) Io 6, 55.

